

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 23254 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0011183

Señores
REGENERON PHARMACEUTICALS INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “CONJUGADOS DE PROTEÍNAS-COMPUESTOS ANTIVIRALES”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2021/014802

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 23 de enero de 2021.

PRIORIDAD:	US	62/965,735	24 de enero de 2020.
	US	63/094,285	20 de octubre de 2020.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 17 de febrero de 2023 bajo el número NC2023/0001783, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de identificar nuevos anticuerpos y ADCs que neutralicen múltiples subtipos del virus de la influenza A y puedan usarse como medicamentos para la prevención o terapia de la infección por influenza A.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea proporciona un conjugado de anticuerpo-fármaco que incluye un anticuerpo anti-influenza o un fragmento de unión a antígeno del mismo conjugado con una carga útil por ejemplo, un compuesto antiviral o enlazador-carga útil.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 17 de febrero de 2023 bajo el número NC2023/0001783.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 23254 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0011183

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta Oficina informa que las reivindicaciones 1 a 5, 8 a 10, 13 a 21, 29, 31, 32 y 34 a 41 no son concisas, porque definen las características del conjugado mediante expresiones tales como "un anticuerpo anti-influenza o un fragmento de unión a antígeno del mismo", "un compuesto antiviral", "un enlazador", "un anticuerpo anti-hemaglutinina o un fragmento de unión a antígeno del mismo", "un inhibidor de la polimerasa", "un agente de unión", "un anticuerpo modificado con transglutaminasa o un fragmento de unión a antígeno del mismo", "grupos separadores", "un resto reactivo con un anticuerpo", "un aminoácido", "un pentapéptido en el extremo C-terminal de la cadena pesada de anticuerpo", las cuales son generales y no definen correcta y completamente el objeto de la solicitud. Además, dentro de dichas definiciones se incluyen muchos compuestos posibles y por lo tanto no es posible establecer el verdadero alcance de lo que se desea proteger. Por lo tanto, se sugiere realizar la respectiva caracterización de estos compuestos, en donde tanto los anticuerpos anti-influenza, como los enlazadores se definan mediante sus respectivas secuencias o por sus compuestos específicos, conforme con lo que se esté debidamente sustentado en la descripción.

Esta Oficina informa que las reivindicaciones 6, 11, 25, 40 y 44 no son claras, porque mencionan los compuestos "VX-787" y "mAb11729" que corresponden a nombre arbitrarios impuestos por el fabricante, pero que no corresponden a nombres aceptados dentro del campo técnico. Por lo tanto, se sugiere modificar estos nombres por sus Denominaciones Comunes Internacionales (DCI), o en el caso del anticuerpo, caracterizarlos por sus respectivas secuencias.

Esta Oficina informa que la reivindicación 27 no es clara, porque la frase "en donde la composición farmacéutica está formulada para una administración seleccionada del grupo que consiste en oral, intravenosa, intraperitoneal, por inhalación e intranasal" corresponde a indicaciones al uso de los conjugados de la solicitud. Se sugiere eliminar dicha frase de la reivindicación.

Esta Oficina informa que la reivindicación 33 no es clara, porque el proceso está incompleto, dado que el "poner en contacto" no corresponde a un paso o proceso técnico que sustente un procedimiento. Por lo tanto, se sugiere complementar el procedimiento con varios pasos, especificando las condiciones bajo las cuales se lleva a cabo (reactivos, temperatura, presión, etc...), conforme con lo que esté debidamente sustentado en la descripción.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Unidad de invención

Conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad andina, teniendo en cuenta que el concepto común es un anticuerpo anti-influenza que se conjuga con un agente antiviral como por ejemplo un inhibidor de neuraminidasa, y dado que este se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en el documento WO2015120097, la solicitud carece de unidad de invención debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que sean comunes a todas las invenciones.

Oficio N° 23254 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0011183

Por lo tanto, la invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos así:

- Grupo inventivo 1: Un conjugado de anticuerpo-fármaco que comprende un anticuerpo anti-influenza y un compuesto antiviral (Reiv. 1 – 4, 8, 9, 16 – 27, 31, 33 – 45).

- Grupo inventivo 2: Un conjugado de anticuerpo-fármaco que comprende un anticuerpo anti-influenza y un compuesto antiviral inhibidor de polimerasa, específicamente VX-787 (Reiv. 1 – 6, 8 – 11, 13 – 45).

- Grupo inventivo 3: Un conjugado de anticuerpo-fármaco que comprende un anticuerpo anti-influenza y un compuesto antiviral baloxavir como inhibidor de endonucleasa dependiente de CAP (Reiv. 1 – 4, 7 – 9, 12, 13, 16 – 29, 31 – 45).

De acuerdo con lo anterior, se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

Así mismo, se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones. En este último caso, de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado en este Oficio, se aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad.

Por consiguiente, la presente búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad fueron realizados para el primer grupo inventivo citado.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de enero de 2020, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2015148806	Anti-influenza B virus hemagglutinin antibodies and methods of use	1 de octubre de 2015
D2	WO2015120097	Antibodies useful in passive influenza immunization, and compositions, combinations and methods for use thereof	13 de agosto de 2015
D3	WO2005108418	Compounds for specific viral target	17 de noviembre de 2005
D4	WO2019147831	Anti-TMPRSS2 antibodies and antigen-binding fragments	1 de agosto de 2019

D1¹ divulga anticuerpos de hemagglutina contra el virus de la influenza B, composiciones que comprenden anticuerpos de hemagglutina contra el virus de la influenza B y métodos para utilizarlos (Resumen).

D2² divulga anticuerpos, composiciones y métodos para el tratamiento y la profilaxis del virus de la influenza. Se proporcionan anticuerpos y fragmentos de unión al antígeno que se unen cerca de la secuencia consenso del sitio de escisión de maduración HA0 de la hemagglutina A de la influenza (Resumen).

1 <https://patents.google.com/patent/WO2015148806A1/en?q=WO2015148806>

2 <https://patents.google.com/patent/WO2015120097A2/en?q=WO2015120097>

Oficio N° 23254 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0011183

D3³ divulga un compuesto de fórmula (I): B-R1-R2-M, donde B es un elemento de unión para reconocer y unirse a una diana; R1 es un primer grupo de átomos que reacciona con una funcionalidad de la diana para formar un enlace covalente con ella; R2 es un segundo grupo de átomos; R1 y R2 son tales que la formación del enlace covalente entre R1 y la diana genera la ruptura del enlace entre R1 y R2 para liberar R2-M; y M se selecciona del grupo que consiste en un átomo de hidrógeno y una fracción farmacéuticamente aceptable. Alternativamente, R1 y R2 pueden invertirse para formar la fórmula II: B-R2-R1-M, y es tal que la formación del enlace covalente entre R1 y la diana genera la ruptura del enlace entre R1 y R2 para liberar R2-B. (Resumen).

D4⁴ divulga un anticuerpo o un fragmento de unión a antígeno del mismo que se une específicamente a TMPRSS2 para tratar o prevenir infecciones virales como la influenza. (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2023/0001783 del 17 de febrero de 2023) se refiere a: “Un conjugado de anticuerpo-fármaco que comprende (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un conjugado de anticuerpo-fármaco	Un inmunoconjugado (Pág. 57 – 59)	Un inmunoconjugado (Pág. 54 y 55, párr. [00191])
Comprende un anticuerpo anti-influenza o fragmento del mismo	Comprende un anticuerpo anti-hemaglutinina	Comprende un anticuerpo neutralizante de influenza B (Pág. 130–138 , reiv. 1–38)
Comprende un compuesto antiviral	Comprende un fármaco que presenta actividad antibacterial, antifúngica	Comprende un agente antiviral seleccionado de zanamivir (Relenza®), oseltamivir (Tamiflu®), amantadina, rimantadina

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un inmunoconjugado que comprende un anticuerpo anti hemaglutitina para la influenza y un fármaco con actividad antibacterial o antifúngica (Pág. 57 – 59).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el conjugado divulgado en D1, consiste en que el fármaco del inmunoconjugado es un compuesto antiviral.

El efecto que se logra al incluir el fármaco antiviral consiste en que el inmunoconjugado presenta actividad antiviral específica.

3 <https://patents.google.com/patent/WO2005108418A1/en?q=WO2005108418>
4 <https://patents.google.com/patent/WO2019147831A1/en?q=WO2019147831>



Oficio N° 23254 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0011183

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el inmunoconjugado divulgado en D1, para proporcionar un conjugado con actividad antiviral específica?

Sin embargo, D2 divulga compuestos conjugados que comprenden un anticuerpo que se une a influenza y que comprende un fármaco antiviral seleccionado de zanamivir, oseltamivir, amantadina o rimantadina (Pág. 54 y 55, párr. [00191]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el fármaco antiviral sugerida en D2, en el inmunoconjugado de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2, 8, 26, 27 y 31 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al inmunoconjugado de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

La reivindicación dependiente 3 (NC2023/0001783 del 17 de febrero de 2023) se refiere a: “El conjugado de anticuerpo-fármaco de conformidad con la reivindicación 1 que tiene la siguiente estructura (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2	D3
Conjugado de anticuerpo-fármaco $Ab\left[\begin{array}{c} L \\ \vdots \\ P \end{array} \right]_k$ (k es 1)	Un inmunoconjugado (Pág. 54 y 55, párr. [00191])	Un inmunoconjugado (Pág. 15 – 23, tabla 2)
Ab es un anticuerpo anti-influenza o un fragmento de unión a antígeno del mismo	Comprende un anticuerpo neutralizante de influenza B (Pág. 130–138 , reiv. 1–38)	Comprende un péptido que reconoce un antígeno viral de influenza
L es un enlazador	No se menciona	Comprende un enlazador que comprende entre 1 y 20 átomos, selecciona
P es un compuesto antiviral	Comprende un agente antiviral seleccionado de zanamivir (Relenza®), oseltamivir (Tamiflu®), amatadina, rimantadina	Comprende un compuesto fenólico

D2 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 3, ya que divulga un inmunoconjugado que comprenden un anticuerpo que se une a influenza y que comprende un fármaco antiviral seleccionado de zanamivir, oseltamivir, amantadina o rimantadina (Pág. 54 y 55, párr. [00191]).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 3 y el inmunoconjugado divulgado en D2, consiste en que el conjugado de la solicitud comprende un enlazador.

No hay evidencia de que el incluir específicamente un enlazador proporcione un inmunoconjugado con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D2, puesto que los conjugados anticuerpo – fármaco ya había sido previsto en dicho documento, dado que la actividad está relacionada con el anticuerpo y el fármaco citotóxico.



Ref. Expediente N° NC2022/0011183

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el inmunoconjugado conocido en D2 con el fin de obtener conjugados alternativos con actividad antiviral?

Sin embargo, el incluir un enlazador que ligue dos componentes con actividad antiviral, se divulga en D3, en donde este documento refiere compuestos conjugados que comprenden un péptido que reconoce un antígeno viral (dentro de los cuales está comprendido antígenos para influenza), un compuesto fenólico activo y un enlazador que puede ser integrado por 1 a 20 átomos seleccionados de C, O, N, S, P. De manera preferente, el enlazador es un grupo alquileo de 1 – 12 carbonos (Pág. 4, ln. 14 – 20; pág. 15 – 23, tabla 2).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el enlazador sugerido en D3, en el inmunoconjugado de D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 3. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 4, 8, 9, 16 – 27, 31, 33 – 39 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al inmunoconjugado de la reivindicación 3, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

La reivindicación dependiente 43 (NC2023/0001783 del 17 de febrero de 2023) se refiere a: *“El conjugado de anticuerpo-fármaco de cualquier reivindicación precedente, en donde el anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo comprende un LCVR que comprende además una secuencia de aminoácidos expuesta en SEQ ID NO: 26; y una HCVR que comprende además una secuencia de aminoácidos expuesta en SEQ ID NO: 18”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2	D4
Un conjugado de anticuerpo-fármaco	Un inmunoconjugado (Pág. 54 y 55, párr. [00191])	Un inmunoconjugado (Pág. 38 y 39)
Comprende un anticuerpo anti-influenza que comprende un LCVR de SEQ ID NO: 26; y una HCVR de SEQ ID NO: 18	Comprende un anticuerpo neutralizante de influenza B (Pág. 130–138 , reiv. 1–38)	Comprende un anticuerpo inhibidor de TRMPS2 (Anticuerpo H1H11729P) que comprende un LCVR de SEQ ID NO: 36; y una HCVR de SEQ ID NO: 32 (Pág. 55 y 56)
Comprende un compuesto antiviral	Comprende un agente antiviral seleccionado de zanamivir (Relenza®), oseltamivir (Tamiflu®), amatadina, rimantadina	Comprende un agente antiviral anti influenza

D2 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 43, ya que divulga un inmunoconjugado que comprenden un anticuerpo que se une a influenza y que comprende un fármaco antiviral seleccionado de zanamivir, oseltamivir, amantadina o rimantadina (Pág. 54 y 55, párr. [00191]).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 43 y el inmunoconjugado divulgado en D2, consiste en que la invención propuesta refiere un anticuerpo específico caracterizado por un LCVR de SEQ ID NO: 26; y una HCVR de SEQ ID NO: 18.

No hay evidencia de que el incluir específicamente el anticuerpo anti influenza con las secuencias específicas proporcione un inmunoconjugado con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D2, puesto que, al revisar la actividad de



Oficio N° 23254 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0011183

dicho anticuerpo, su IC₅₀ es de 7.022x10⁻¹⁰M (0.7022nM), mientras que el anticuerpo de D2 presenta actividad sobre diferentes cepas de influenza en términos de IC₅₀ sobre 1x10⁻¹⁰g/ml hasta 1.5x10⁻⁸g/ml, lo que se configura una actividad equivalente dentro de los mismos órdenes de magnitud (con la respectiva reconversión de gramos a moles) (Ver tabla 9 de la solicitud; ver tabla 4 de D2).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el inmunoconjugado conocido en D2 con el fin de obtener inmunoconjugado alternativo para tratamiento de influenza?

Sin embargo, el documento D4 divulga conjugados que comprenden un fármaco antiviral y un anticuerpo anti influenza que comprende una región variable de cadena ligera de SEQ ID N° 18 y una región variable de cadena ligera de SEQ ID N° 36, donde este anticuerpo comprende las mismas secuencias que las regiones variables pesada y ligera de la solicitud, conforme con los siguientes alineamientos.

Alineamiento 1: Comparación entre la región variable de cadena ligera de SEQ ID N° 26 de la solicitud (Query) y la región variable de cadena ligera de SEQ ID N° 36 de D2 (Hit). Se subrayan los CDRs.

Query	1	DIQMTQSPSS	LSASVGDRVT	ITCRASQGIR	NNLGWYQKP	LKAPKRLIYA	50
		DIQMTQSPSS	LSASVGDRVT	ITCRASQGIR	NNLGWYQKP	LKAPKRLIYA	
Hit	1	DIQMTQSPSS	LSASVGDRVT	ITCRASQGIR	NNLGWYQKP	LKAPKRLIYA	50
		DIQMTQSPSS	LSASVGDRVT	ITCRASQGIR	NNLGWYQKP	LKAPKRLIYA	
Query	51	ASSLQSGVPS	RFSGSGSGTE	FTLTISSLQP	EDFATYYCLQ	YNNYPWTFGQ	100
		ASSLQSGVPS	RFSGSGSGTE	FTLTISSLQP	EDFATYYCLQ	YNNYPWTFGQ	
Hit	51	ASSLQSGVPS	RFSGSGSGTE	FTLTISSLQP	EDFATYYCLQ	YNNYPWTFGQ	100
		ASSLQSGVPS	RFSGSGSGTE	FTLTISSLQP	EDFATYYCLQ	YNNYPWTFGQ	
Query	101	GTKVEIK					107
		GTKVEIK					
Hit	101	GTKVEIK					107
		GTKVEIK					

Alineamiento 2: Comparación entre la región variable de cadena ligera de SEQ ID N° 18 de la solicitud (Query) y la región variable de cadena ligera de SEQ ID N° 32 de D2 (Hit). Se subrayan los CDRs.

Query	1	QVQLVQSGAE	VKKS	SGSSVKV	SCKASGGTFS	SYAISWVRQA	PGQGLEWMGG	50
		QVQLVQSGAE	VKKS	SGSSVKV	SCKASGGTFS	SYAISWVRQA	PGQGLEWMGG	
Hit	1	QVQLVQSGAE	VKKS	SGSSVKV	SCKASGGTFS	SYAISWVRQA	PGQGLEWMGG	50
		QVQLVQSGAE	VKKS	SGSSVKV	SCKASGGTFS	SYAISWVRQA	PGQGLEWMGG	
Query	51	IIPIFGTPSY	AQKFQDRVTI	TTDESTSTVY	MELSSLRSED	TAVYYCARQQ	100	
		IIPIFGTPSY	AQKFQDRVTI	TTDESTSTVY	MELSSLRSED	TAVYYCARQQ		
Hit	51	IIPIFGTPSY	AQKFQDRVTI	TTDESTSTVY	MELSSLRSED	TAVYYCARQQ	100	
		IIPIFGTPSY	AQKFQDRVTI	TTDESTSTVY	MELSSLRSED	TAVYYCARQQ		
Query	101	PVYQYNMDVW	GQGTTVTVSS				120	
		PVYQYNMDVW	GQGTTVTVSS					
Hit	101	PVYQYNMDVW	GQGTTVTVSS				120	
		PVYQYNMDVW	GQGTTVTVSS					

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el anticuerpo sugerido en D4 en el inmunoconjugado de D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 43. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D4 menciona los CDRs de dicho anticuerpo, que son los mismos CDRs referidos en la solicitud bajo las SEQ ID N° 20, 22, 24, 28, 30 y 32, como se observa subrayados en los alineamientos referidos anteriormente.



Oficio N° 23254 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0011183

Las reivindicaciones dependientes 44 y 45 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al inmunoconjugado de la reivindicación 43, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

8. Conclusión

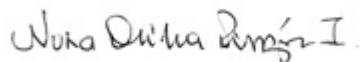
Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2015148806	1, 2, 8, 26, 27 y 31	Nivel inventivo
D2	WO2015120097	1 – 4, 8, 9, 16 – 27, 31, 33 – 39, 43 a 45	Nivel inventivo
D3	WO2005108418	3, 4, 8, 9, 16 – 27, 31, 33 – 39	Nivel inventivo
D4	WO2019147831	43 a 45	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Nubia Milena Pinzon Ibañez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 23254 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0011183

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0011183		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2021/014802		23 de enero de 2021							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
24 de enero de 2020				X					
Solicitante									
REGENERON PHARMACEUTICALS INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)	5 – 7, 10 – 15, 28 – 30 y 32		
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 – 4, 8, 9, 16 – 27, 31, 33 – 45					
Palabras clave utilizadas				Protein-antiviral AND conjugates AND disorders influenza AND protein OR antibody AND drug conjugates AND antiviral drugs AND (SEQ ID N° AND SEQ ID N°)					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: A61K 47/68					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES									
(Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	NC20220005281	10/05/2022	-	-				A, P	
	NC20170006580	29/09/2017	-	-				A	
	NC20170001191	28/04/2017	-	-				A	
EPO	WO2015120097	13/08/2015	1 – 4, 8, 9, 16 – 27, 31, 33 – 39, 43 a 45	Pág. 54 y 55, párr. [00191]				Y	
	WO2015148806	01/10/2015	1, 2, 8, 26, 27 y 31	Pág. 57 – 59				Y	
	WO2016175224	03/11/2016	-	-				A	
	WO2017104691	22/06/2017	-	-				A	
	US2017189529	06/07/2017	-	-				A	
PATBASE	WO2005108418	17/11/2005	3, 4, 8, 9, 16 – 27, 31, 33 – 39	Pág. 15 – 23, tabla 2				Y	
	WO2017083914	26/05/2017	-	-				A	
	WO2019118884	20/06/2019	-	-				A	
	WO2007084692	26/07/2007	-	-				A	
	WO2005032453	14/04/2005	-	-				A	
	WO2018078008	03/05/2018	-	-				A	
	WO2012143141	26/10/2012	-	-				A	
WO2019151632	08/08/2019	-	-				A		
ORIGIN	WO2007084692	26/07/2007	-	-				A	
	ES2641257	08/11/2017	-	-				A	
	WO2018002902	04/01/2018	-	-				A	
	US2016200799	14/07/2016	-	-				A	
STNEXT	WO2013155375	17/10/2013	-	-				A	
	WO2018041263	08/03/2018	-	-				A	
	WO2015073481	21/05/2015	-	-				A	
THE LENS	WO2019147831	01/08/2019	43 – 45	Pág. 38, 39, 55 y 56				Y	
	WO2016100807	23/06/2016	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el				



Oficio N° 23254 de 29 de diciembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0011183

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 18 de diciembre de 2025	

